



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDP

Paucarpata, 05 de enero de 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2025-MDP de fecha 31 de diciembre de 2025, trató el Expediente N° 158719, sobre el Asunto: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Así mismo el artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8° que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; el inciso a) del artículo 14° establece que la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, asimismo el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de valores de predios por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 13°, 15° del D.S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pago de este tributo puede efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración de tributos mediante ordenanza;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDP ratificada por Ordenanza Municipal N° 1253 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, fijando el valor de S/. 7.90 soles y de S/. 1.40 soles, por predio adicional;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, es de necesidad formalizar y oficializar la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de impuesto Predial para el año 2026, sustento jurídico para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su situación jurídica y domicilio fiscal, o que se encuentran con condición de no habidos, no hallados, omisos o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 190-2025-GAT-MDP, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite propuesta técnico legal y el proyecto de ordenanza municipal que regula el Régimen Tributario del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Paucarpata, a fin que sea puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 598-2026-OGAJ-MDP de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026; en tal sentido indica se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin que en uso de sus atribuciones señaladas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puedan debatir y de ser el caso aprobarla;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR MAYORIA, con votación en contra de los regidores Jesús Gustavo Gutierrez Gutierrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Marcio Felix Soto Rivera y Alfred Pool Romero Calla y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, POR MAYORIA, con votación en contra de los señores regidores Jesús Gustavo Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Herbert Apady Tapia Noa, Marcio Felix Soto Rivera y Alfred Pool Romero Calla, se emitió el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

Establecer hasta el 31 de Marzo del 2026, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial, correspondiente al periodo tributario 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA EMISIÓN MECANIZADA

Disponer la Actualización de los valores de predios para el ejercicio 2026 y su emisión mecanizada de la declaración jurada, mediante la carpeta de contribuyente, en cumplimiento de los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal, documento que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual para los contribuyentes afectos al pago del impuesto, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo precedente. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2025, deberán presentar la declaración jurada respectiva en ventanillas de la Municipalidad, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS CONTRIBUYENTES CON BENEFICIOS.

Los contribuyentes que tienen la condición de Pensionistas, Adulto Mayor No Pensionista, deben cumplir con la presentación de la declaración jurada para el ejercicio 2026, hasta el 31 de Marzo del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- APRUEBESE los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Paucarpata, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2026 que consta de DIEZ (10) FOLIOS elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria, en base a los valores Planos Prediales, actualizados mediante Resolución Ministerial N° 514-2025-EF/15, y Resolución Ministerial N° 277-2025-VIVIENDA y que forman parte de la presente Ordenanza en Anexo I adjunto y que deben ser publicados en el portal de la municipalidad www.munipaucarpata.gob.pe.

SEGUNDA.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal No. 018-2021-MDP, que fija en S/. 7,90 soles por concepto del servicio de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y S/. 1.40 soles por predio adicional, para fines del cumplimiento de la obligación formal del Impuesto Predial.

TERCERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; al Área de Imagen Institucional su difusión y la Oficina de Secretaría General su publicación.

QUINTA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

SEXTA.- Encárguese a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión local y la publicación de la ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 y 24 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP; y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe); así como su publicación a través de la Plataforma Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Nelson Zuniga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

Abg. Mario Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI